

# LA MONTAÑA

PERIODICO POLÍTICO INDEPENDIENTE

Se publica los martes, jueves y sábados

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la capital, UNA PESETA al mes  
Fuera de la capital TRES PESETAS trimestre.  
El pago adelantado.

Anuncios, comunicados y reclamos, á precios convencionales.

## PUNTOS DE SUSCRIPCION

Se suscribe en la Administración del periódico, calle de la Rúa número 17, principal y en las capitales de partido y pueblos importantes de la provincia, en casa de los corresponsales.

Toda la correspondencia debe dirigirse al Director ó Administrador:

Director propietario: D. J. Francisco Perez de Balbuena

## Tarde y con daño.

El Sr. Ministro de la Gobernación, el hombre de ley del Gabinete, el del sentido jurídico, el que solamente peca por omisión, según recientemente afirmó en el Congreso de Sres. Diputados, como si las omisiones voluntarias no fueran penadas en el Código moral, y en el Código civil y en el Código penal; el hombre ecléctico y doctrinario que tiene un repertorio de distingos para salir de todos los malos pasos en que se mete, acaba de dictar una tardía, pero mala, malísima Real orden, con daño de la justicia, de la ley y del derecho.

Realmente nosotros debiéramos darnos por satisfechos con la medida gubernativa á que nos referimos, porque veníamos clamando tiempo há para que se proveyera de cualquier modo á una imperiosa necesidad por toda la provincia sentida, que era la de completar la comisión provincial, y se ha completado de la única manera que podía hacerse, infringiendo el texto expreso de la ley, pero infringiéndolo sin necesidad, para satisfacer las apremiantes exigencias de la política provincial.

Desde que se constituyó la actual Comisión provincial, se hallaba incompleta como hemos dicho en nuestros anteriores números, y sin representación en ella la importantísima región berciana, porque hallándose vacantes dos puestos de diputados provinciales, no podían ser reemplazados en aquella corporación, porque en el sorteo de turnos, había correspondido á los otros dos diputados, número anterior á los de las plazas vacantes; teoría tan estraña, que jamás fué aplicada en Diputación alguna; teoría acomodaticia, que á nadie vencerá de sus fundamentos; teoría, en fin, muy apropiada para hacer lo que mas conviene al que gobierna, si gobernar se llama, adoptar resoluciones y medidas de la clase de la que nos ocupa.

Según esta teoría, en la ocasión presente, los dos dignísimos diputados, que los distritos de Ponferrada-Villafranca tienen en la corporación provincial, no pueden sustituir á los dos que faltan; por la fundamental razón de que, no conviene así á las miras de la política de campanario.

Las circunstancias apremian, las reclamaciones se suceden, las quejas

se elevan á la superioridad, pero no se completa la comisión provincial, ni se convoca á elecciones, como debió hacerse, ni se convocará seguramente más que para elegir un solo diputado, á pesar de haber dos vacantes en el mismo distrito, aunque el país se conmueva y se perturbe y se moleste con tanta parodia de elecciones, porque entonces el Gobierno perdería un puesto en la Diputación.

De dos candidatos no puede votar más que uno cada elector, pero hechas en dos veces las elecciones, los mismos electores votarán á los dos candidatos, y la representación de las minorías se convierte en mito.

¿Saben mis lectores cuál es el pretexto que se aduce para no convocar las elecciones? Pues que la Diputación no ha declarado las vacantes; y las vacantes no se han declarado porque la Diputación no se reúne; y la Diputación no se reúne en sesión extraordinaria porque no hay quien la convoque, y no hay quien la convoque porque... no, y basta. ¿Quiéren ustedes más razón?

Entre tanto el distrito de Ponferrada-Villafranca, desde hace mucho tiempo, desde antes de constituirse las actuales Diputación y comisión, no tiene más que dos solos diputados. No harán falta más.

Pero al clamoreo general, que contra este estado de cosas se había levantado, contesta el Sr. Silvela, con la siguiente Real orden, que por ser mala en todo, lo es hasta en la redacción, pues la funda por error, en un artículo de la ley municipal:

«Para la vacante de diputado provincial por el distrito de Ponferrada-Villafranca, ocurrida por la incapacidad declarada en Real orden de 15 de Diciembre del año último, de D. Jesús Barrio Trincado, que lo representaba; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, en uso de las facultades concedidas por el art. 58 de la ley municipal vigente, ha tenido á bien nombrar con el carácter de interino, á D. Antonio Villarino Gayoso, que ha representado por elección el expresado distrito, en épocas anteriores, hasta que se cubra por elección parcial que deberá verificarse con arreglo á la ley. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de la corporación, el del interesado y demás efectos.»

«Y la traslado á V. S. para conocimiento de la Excm. Diputación y demás efectos.»

«Dios guarde á V. S. muchos años. Leon 31 de Mayo de 1891.—José Novillo.—Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial.»

Enterados ya nuestros lectores de el contenido de la Real orden que nos ocupa y partiendo de el supuesto que el art. 58 que cita, sea el de la ley orgánica provincial y no el de la municipal, como sin duda alguna por error de copia se dice, vamos a transcribir aquí literalmente el citado artículo, con todos los párrafos del mismo.

Dice así:

### ARTÍCULO 58

Las vacantes extraordinarias que por cualquier concepto ocurran cuando antes de la renovación general haya de verificarse alguna de las sesiones ordinarias de la Diputación, serán cubiertas por elección parcial, ingresando el elegido ó elegidos en el lugar que corresponda al diputado ó diputados salientes.

Cuando la vacante ocurriese por suspensión gubernativa ó judicial, ó después del plazo arriba expresado, el gobierno la proveerá interinamente en cualquiera de los que hayan desempeñado por elección el cargo de diputado en alguno de los partidos judiciales que compongan el distrito representado por el diputado saliente ó suspenso. El nombrado continuará hasta que se resuelva definitivamente sobre la suspensión del diputado á quien reemplaza, hasta la primera renovación, si en ella debiera cesar aquél por el turno establecido.

En las elecciones parciales para cubrir vacantes extraordinarias, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 52.»

Parécenos que el texto de la ley está para todos bien claro, preciso, terminante, concreto, sin que dé lugar á duda de ningún género, como no sea al Sr. Silvela, que parece haberse asesorado de su colega Villaverde.

Verdad es, que la Real orden contiene aquello de «hasta que la vacante se cubra por elección parcial, que deberá verificarse con arreglo á la ley,» faltándole añadir, del embudo, para que fuera el párrafo completo y redondo, ó mejor dicho, picudo, como el instrumento que citamos.

Pero, Sr. Silvela de mis pecados ó de los pecados de V. E., ¿por qué no se ha enterado V. bien del precepto legal que cita, ó ha buscado usted quien le entere, si sus ocupaciones no se lo consienten?

El Gobierno, dice el artículo que cita la Real orden en su segundo párrafo, «proveerá interinamente la

vacante, si ocurriese por suspensión gubernativa ó judicial, ó después del plazo arriba expresado.»

Aquí, Sr. Silvela, son dos vacantes, ninguna procede de suspensión, ni estamos después del plazo arriba expresado, que vamos á decir á V. E. cuál es ese plazo, por si lo quiere entender.

El plazo se refiere al tiempo que media entre la vacante y la renovación bienal de la corporación, después de la última reunión ordinaria que celebre; y como aquí faltan tres reuniones ordinarias para renovarse la Diputación, el Sr. Silvela no ha podido legalmente proveer á la vacante para que ha nombrado la Real orden que nos ocupa, ha infringido la ley, y el nombramiento lleva el vicio de nulidad, y el nombrado no podrá legítimamente tomar parte en ningún acuerdo de la Comisión provincial.

Tarde y con daño, Sr. Silvela; pero el error sería más dispensable si Vucencia hiciera, como es su deber, que se convocaran inmediatamente las elecciones para cubrir las dos vacantes que hay en la Diputación provincial de Leon, correspondientes á la región berciana, y si hace falta declararlas, que nosotros tampoco lo creemos necesario desde el momento que los están de Real orden declaradas, convóquese inmediatamente á la Diputación para que lo haga, por más que, repetimos, no lo cree nadie necesario, ni puede creerse de buena fé, visto el texto de las Reales disposiciones referidas.

## Política

Continúa como en los días anteriores preocupando la atención pública la discusión en el Congreso de los malhadados proyectos del Ministro de Hacienda, que serán aprobados á pesar de todas las oposiciones que se les haga, puesto que el Gobierno tiene empeño en ello y necesita de la aprobación realmente para salir de sus apuros.

La discusión no terminará sin embargo tan pronto como el Sr. Cos-Gayon desea porque la minoría liberal del Congreso y las minorías republicanas, quieren que se discutan con calma y detenimiento para que el país los conozca, aunque están seguras de la esterilidad de sus esfuerzos.

En la conferencia celebrada por el señor Pidal con los Sres. Sagasta y Romero Robledo, respecto á la discusión de los



presupuestos, no pudieron llegar á un acuerdo concreto. Desde luego se puede tener por seguro que las oposiciones de que son Jefes uno y otro importante hombre público, habrán de hacerles ruda oposicion.

El ex-ministro liberal Sr. Canalejas y Mendez combatirá los presupuestos de Fomento y Gracia y Justicia, con la competencia que todo el mundo conoce en el Diputado por Alcoy.

Existe la creencia general, de que los presupuestos generales del Estado, no podrán ser discutidos en la presente legislatura, asegurándose que hasta la fecha no ha pensado el Gobierno en proponer al presidente del Congreso para que éste lo haga á las oposiciones, la celebracion de sesiones dobles.

La comision de actas del Congreso se ha reunido nuevamente, para emitir dictámen en las de Vich y la Carolina, suspendiendo sus trabajos hasta que reciban nuevos documentos pedidos. Ya han tenido tiempo para pedir todo lo necesario.

En el acta de Santa María de Órdenes que presentó el hijo del Sr. Linares Rivas, presidente de la Comision, se ha dividido la mayoría de ésta formulando dos dictámenes, pidiendo en uno que se declare leve el acta y en otro que se dispense la edad al Diputado electo.

Pero nuestro paisano el Sr. Azcárate siempre en la brecha para defender la justicia ha formulado voto particular pidiendo la nulidad de la eleccion.

Al Sr. Martinez Rivas Diputado por Valmaseda le ha declarado la Comision por unanimidad, *rara avis*, incapacitado para el desempeño del cargo.

En el Senado, despues de conferenciar con los Ministros el Cardenal Monescillo y otros preladados, se dará comienzo á la discusion del proyecto de ley sobre descanso dominical.

La Comision del Senado ha emitido el siguiente dictámen:

**Descanso dominical.**

La comision de la alta Cámara encargada de emitir dictámen sobre el proyecto de Descanso dominical, ha llenado ya su cometido, segun digimos ayer.

La comision ha introducido en él importantes modificaciones, de acuerdo con el Gobierno y con los deseos de los preladados que tienen asiento en la alta Cámara, las cuales modificaciones podrán apreciarse cotejando el proyecto que oportunamente publicamos con el dictámen, que dice así:

«Artículo 1.º Queda prohibido el trabajo en los domingos y dias festivos á los menores de 18 años de ambos sexos en los establecimientos industriales y mercantiles, así fijos como ambulantes, en las obras de construccion y reparacion de edificios.

Art. 2.º Se presumirá convenido el descanso de los domingos y demás dias de fiesta en todos los contratos de trabajo. Las estipulaciones en contrario carecerán de fuerza civil de obligar, salvo el caso de que las partes contratantes no profesen la religion del Estado.

Quando por esta circunstancia exista pacto contra el descanso del domingo, tendrá el derecho de rescindir el contrato ó de modificarlo con el referido objeto cualquiera de las partes, notificándolo al efecto con quince dias de antelacion, y sin que proceda indemnizacion alguna.

Art. 3.º Queda asimismo prohibido en los expresados dias el trabajo material en paraje ó lugar público.

Art. 4.º Se guardará la observancia de los dias festivos en los establecimientos,

obras y servicios dependientes del Estado, la provincia ó el Municipio.

La Administracion central, la provincial y la municipal figurarán en los pliegos de contratacion de obras y servicios la prohibicion del trabajo en estos dias.

Art. 5.º No obstante lo dispuesto en esta ley, será permitido el trabajo del domingo en casos de urgente necesidad y señaladamente:

1.º En las industrias que exijan la continuidad en la produccion, por razones técnicas.

2.º En las industrias que suministren al público objetos de primera necesidad, cuya fabricacion debe ser cotidiana.

3.º En el comercio dedicado á proveer al público de estos artículos de primera necesidad.

4.º En los servicios que satisfacen necesidades diarias del público de carácter perentorio.

5.º En las explotaciones que por su índole se hallen subordinadas á los accidentes de la naturaleza, ó no puedan funcionar mas que en estaciones determinadas.

Las excepciones se declararán por el Gobierno ó sus delegados, previa la informacion oportuna acerca de su necesidad, si la urgencia del caso no lo impide, y de todos modos se habrá de asegurar al trabajador el descanso por semana de las horas que corresponden á un dia entero.

Estas declaraciones de excepcion no serán obstáculo para que las autoridades eclesiásticas ejerciten libremente las facultades que le son propias.

Art. 6.º En los casos á que se refiere el artículo anterior, se otorgará á los trabajadores en los domingos y dias festivos el tiempo necesario para el cumplimiento de sus deberes religiosos.

Art. 7.º Las infracciones de esta ley por parte de los trabajadores serán castigadas con multa de 5 á 25 pesetas, que podrá elevarse hasta 50 en caso de reincidencia. Cuando los infractores sean los patronos ó las empresas, la pena será de 50 á 125 pesetas. Los insolventes quedarán sujetos á la responsabilidad personal subsidiaria, con arreglo á lo preceptuado en el Código penal. Conocerán de estas infracciones los juzgados municipales en juicio de faltas.

No incurrir en estas penas los que declaren que no son católicos; pero en semejante caso, quedarán sometidos á las mismas las que no guarden el descanso de un dia, á lo menos, en la semana.

Palacio del Senado 29 de Mayo de 1891.—El conde de Tejada de Valdosa, presidente.—Manuel Colmeiro.—José Calvo y Martin.—Vicente Barrantes.—El conde de Estéban Collantes, secretario.»

**Seccion oficial**

La *Gaceta* correspondiente al dia 1.º contiene solo una disposicion que se refiere á la concesion del *Regium exequatur* á D. Jorge Rodriguez Falcon, á fin de que pueda ejercer el cargo de vice-Consul del Perú en las Palmas y á D. Florencio Fisowich para el de vice-Consul de Venezuela, en Madrid.

**Gaceta del dia 2.**

Contiene entre otras disposiciones, las siguientes:

*Gracia y Justicia.*—Reales decretos referentes á indultos.

*Hacienda.*—Real decreto nombrando Delegado de Hacienda en París á D. Carlos Ochoa.

**Boletín oficial del dia 3 del actual**

*Seccion de Fomento.*—D. Marcelino Balbuena y Balbuena ha presentado dos solicitudes de registro pidiendo 30 pertenencias de la mina de cobre llamada «Ra-

mona» sita en término comun de los pueblos de Anciles y Las Salas, Ayuntamiento de Riaño y Salamon, y otras 30 de la mina de cobre llamada «Camila,» sita en término comun del pueblo de Las Salas, Ayuntamiento de Salamon.

D. Hermenegildo Zaera, vecino de Leon, como apoderado de D. Andrés Isasi y Zulueta, vecino de Bilbao, ha presentado una solicitud de registro pidiendo 60 pertenencias de la mina de hierro llamada «Castilla» sita en término del pueblo de Carrocera, Ayuntamiento del mismo.

D. Luis Tranco Carbajo, vecino de Leon, como apoderado de D. Sebastian Alvarez y Alvarez, vecino de Barruelo de Santullán, ha presentado una solicitud de registro pidiendo 15 pertenencias de la mina de carbon llamada «Contenciosa» sita en término del pueblo de Sahelices de Sabero, Ayuntamiento de Cistierna.

*Montes.*—No habiendo tenido lugar la subasta de maderas señaladas á los pueblos del Ayuntamiento de Posada de Valdeon, se anuncia por segunda vez para el dia 30 del corriente mes.

*Comision provincial.—Secretaría.*—Relacion de precios que la Comision provincial y el Sr. Comisario de Guerra han fijado para el abono de los artículos de suministros militares facilitados por los pueblos durante el mes de Mayo último.

*Diputacion provincial.*—Extracto del presupuesto ordinario y adicional de la provincia para el año económico de 1890 á 91 segun fué autorizado por Real orden de 9 de Abril de 1891.

*Alcaldía constitucional de Leon.*—Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento durante el mes de Abril último.

**Noticias generales**

**Destinos**

¡Bendito sea Dios, y cuántos seres hay en España que deseen sacrificarse por servir á la patria desde los más modestos puestos oficiales!

Saben nuestros lectores, que por defuncion de D. Benigno Reyero, quedó vacante la plaza de secretario de la Junta provincial de Instruccion pública, y que debe proveerse dentro de breve plazo á propuesta en terna hecha por la citada corporacion.

Para que tenga donde escoger, y si fuera necesario número bastante de pretendientes para tres ternas, el número de aspirantes á la plaza citada, hasta hoy es el de nueve, que ya traen revuelto á medio mundo en busca de recomendaciones.

Entre los aspirantes figura D. Julian Rubio, que cuenta entre sus títulos los siguientes:

- 1.º Bachiller en Artes.—2.º Perito Agrimensor.—3.º Profesor Normal Central.—4.º—Idem interino del colegio de sordomudos.—5.º Licenciado en Derecho.—6.º Aprobadas las asignaturas del doctorado.—7.º Idem los ejercicios de oposicion á dos cátedras de Economía política habiendo sido incluido en la primera de las dos ternas.—8.º Cinco años de ejercicio de la Abogacía.—9.º Doce años de servicios al Estado en el ramo de Hacienda, sin interrupcion, siempre en la clase de oficial.—10. Varias comisiones especiales en Hacienda desempeñadas á satisfaccion de los Jefes.—11. Sustituto, durante 4 años, de los Abogados del Estado de la Delegacion de Leon.

Los comprobantes obran hoy en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública.

¡Cuántos ministros tendrán menos! Nosotros creemos que la junta de instruccion pública, compuesta de personas

de reconocida ilustracion, sensatez é independencia, prescindirá de las recomendaciones y visitas, para formular la terna, con las personas que crea más dignas para el desempeño de tan importante cargo, que lo mismo hará el ministro para hacer el nombramiento.

Allá veremos.

**Comisionado**

Se nos dice que á uno de los ayuntamientos más importantes del partido de La Vecilla, ha ido de comisionado una persona que adeuda al municipio más de 5.000 pesetas, como recaudador que ha sido del propio ayuntamiento. ¿Será el ayuntamiento de La Robla al que ha caido esa chiripa?

**El tiempo**

Continúa frio y lluvioso, y los campos se resienten ya de falta de calor, y no hay esperanza de que esto cambie tan luego como fuera de desear. El barómetro sigue marcando tiempo variable, con tendencias á lluvia.

**Exámenes**

Se han verificado estos dias en la «Sociedad Económica de Amigos del Pais,» Escuela Normal, Seminario Conciliar é Instituto provincial. En estos dos últimos establecimientos de enseñanza, así como en la Escuela de Veterinaria, durarán todavía unos dias más los exámenes.

**Concurso**

El que tendrá lugar en esta diócesis dentro de breve plazo, será muy concurrido, á juzgar por el crecido número de expedientes presentados en la Secretaría de cámara.

El número de curatos que hay vacantes es bastante considerable, figurando entre ellos varios de término, á los que han de aspirar seguramente párrocos que lleven al frente de la cura de almas en otras parroquias de menos categoría algunos años.

**Policía urbana**

Suponemos, señor alcalde, que sería una medida excelente de policía urbana, obligar á todos los señores que tienen perros, á llevarlos embozados por la calles y hasta en los cafés públicos, ya que aún de esta manera lo consientan los dueños de estos establecimientos, y cogidos además con cadena.

Esperamos que sea atendida la justa queja que por nuestro conducto elevan muchos vecinos de esta ciudad á la primera autoridad municipal.

**Solicitud de empleo**

Dícese que solicita la plaza vacante en el Ayuntamiento de Capataz de plantilla el hermano de otro empleado que, por razon de su cargo, tiene que tomar una parte activa en los trabajos propios del Capataz.

Nosotros, que somos neutrales en esa cuestion, no hacemos mas que apuntar el hecho, sin prejuzgar nada; ni comentarlo, seguros de que el Ayuntamiento tendrá en cuenta eso antes de cubrir esa vacante.

**Desórdenes**

Continúan repitiéndose con mucha frecuencia los escándalos, que dan las señoritas avecinadas en la carretera de tras de los Cubos. Anoche tuvo lugar uno mayúsculo. ¿No tiene de él conocimiento la autoridad local? ¿No sabe que la higiene está tambien completamente abandonada? ¿No sabe que del escándalo de anoche tuvieron noticia algunos serenos? ¿

Sr. Alcalde, es indispensable que se pongan correctivos enérgicos é inmediatos á ciertos hechos escandalosos, que desdican de la cultura de un pueblo como Leon.

Del celo nunca desmentido de nuestra primera autoridad municipal esperamos ser atendidos.



Remitido.

Damos cabida con gran gusto nuestro al siguiente comunicado que un amigo se sirve dirigirnos:

Sr. Director de LA MONTAÑA.

Mi distinguido amigo: Ante todo recibe mi cordial enhorabuena por la publicación de tu bien escrito periódico, que á seguir como hasta aquí, llenará seguramente su cometido.

En uno de sus últimos números esbozaste la cuestión de los jueces municipales, ahora sobre el tapete, pues que es la época en que han de nombrarse dichos funcionarios; y digo esbozaste nada más, porque no dijiste la verdad más que á medias.

Es cierto que hay ó puede haber jueces que humillándose al cacique, á cambio tal vez de una promesa de ascenso, hacen mangas y capirotos de las ternas; es cierto que otros, dando por supuesto, y esto es lo más general, que los aludidos caciques han de hacerse oír en más altas esferas, les dan desde luego gusto, con lo cual se ahorran el trabajo de verse humillados por un ratoncillo de sacristía, por un quidam cualquiera, pues la clase de caciques ha descendido de un modo pasmoso, sin que por eso haya perdido nada de su fuerza, antes por el contrario, cada día se muestra más osada y más... sin vergüenza. Y vamos al tercer caso: no faltan jueces que con una independencia á toda prueba, y creyendo ¡inocentes! que la ley orgánica les concede facultades para formar las ternas, las forman con efecto; pero si no son del agrado del amo, se las devuelven una y otra vez hasta que sucumban y las reformen con los nombres que al efecto se les hayan dado, si no quieren verse envueltos en un expediente del cual, con la razón á su favor, siempre saldrían perdiendo.

Ya te estoy viendo salirme al atajo; me dirás que las personas que formaban la primer terna no reunían condiciones: al contrario, las que no las reúnen suelen ser las impuestas por los caciques. Aún serás capaz de decir que los jueces deben resistir, porque están en su perfecto derecho; ¿pero es que estamos todos obligados á ser héroes ó mártires? ¿Conoces tú muchos? ¿Por qué han de sucumbir los Presidentes, que son colosos comparados con los jueces, y han de resistir éstos?

Lo que es necesario es que se obligue á todo el mundo á cumplir con su deber, empezando por los de arriba; lo que se hace preciso es que los diputados no sean valientes cuando se trata de un simple golilla, y tan considerados y débiles siempre que se trate de persona de más altos vuelos, y por último, que vosotros los periodistas hagais lo propio y digais la verdad á secas, duela á quien duela.

Y hasta otro día, si hago humor y tiempo.

Tuyo,

*El de siempre.*

Nuestro amigo el comunicante, cuyas ideas y afirmaciones hacemos nuestras, háse olvidado de que en España se ha podido siempre decir la verdad contra todo el mundo, contra reyes, ministros, gobernadores y altos funcionarios de todas clases; pero contra golillas y militares apenas se puede decir «muy velada», y con grave riesgo de dar con quien lo diga en la cárcel. ¡Tiran tanto unos por otros!

Lo que es necesario, pero absolutamente necesario, es reformar las leyes, establecer verdaderas responsabilidades y desendiosar á tanto necio como ocupa puestos innecesarios, y que por el solo hecho de ocuparlos se creen por encima de los demás que no han tenido favor ó no han querido llegar á ellos.

¡Cualquiera se atreve á decir verdades á quien le ha de sentenciar! Aquí de los héroes.

Jueces y reos

UNA AVENTURERA

Laboriosamente ejercida por una mujer hermosa é inteligente, la industria de la estafa puede dar con facilidad en poco tiempo, tres ó cuatrocientos mil francos de producto, como lo demuestra el juicio celebrado hace poco en París, condenando á seis meses de prisión á Mad. Evelina Leal. Directora de una agencia de matrimonios, en la cual la única persona dispuesta á casarse era la propia gerente, mujer distinguida, que, según sus manifestaciones, poseía un millón doscientos mil francos de dote.

Mad. Leal es una hermosa mujer de treinta años de edad, de origen inglés, que se hacía llamar, según las circunstancias, unas veces por su propio nombre, otras por el de Ella Reynolds, y otras por el de Condesa Manolowich. Usando los más lujosos trenes y frecuentando las playas más renombradas, conseguía llamar la atención y traer siempre entre manos tres ó cuatro proyectos de casamiento.

Con cada uno de sus futuros representaba una comedia distinta, contándole tristemente su historia, que variaba sin cesar según el carácter de los candidatos, á los cuales hablaba también de su considerable fortuna, que le permitía escoger marido á su gusto.

Los pretendientes solían manifestar, según ella ha indicado al Juez instructor, que precisamente su fortuna era el mayor obstáculo que se presentaba.

—Usted es demasiado rica—decían indefectiblemente todos sus admiradores—y aunque la amo de todo corazón, su fortuna me aleja de usted.

Mad. Leal procuraba calmar estos escrúpulos pretestando que el dinero no es lo que constituye la felicidad, y acababa por conceder á sus pretendientes el título de prometidos, manifestándoles como de pasada y con la mayor inocencia, que en su país se consideraba á los hombres con este título en cuanto hacían el primer regalo á su futura.

Con estas declaraciones abundaban los obsequios, que la astuta inglesa se encargaba de aumentar, alentando con sus coquetterías á los incautos que la solicitaban, sin permitirles la más pequeña libertad. Y cuando lograba cuanto podían dar de sí sus crédulos amantes, desaparecía sin dejar rastro de su persona. Algunas veces hacía creer que el casamiento se verificaría en Inglaterra, y allí conducía á la víctima, dejándola abandonada la víspera de la ceremonia, no sin haberla explotado á su placer.

Con este oficio reunía la aprovechada Evelina alrededor de 400.000 francos por año; y es fácil los hubiera seguido reuniendo á no haberla ocurrido el contratiempo que la ha conducido á los tribunales.

Uno de los aspirantes á su mano, el Baron Richter, furioso por haber sido burlado, la delató á la policía, y Evelina fué presa, encontrando en su poder, al registrarla, una bolsa discretamente escondida, en la que ocultaba por valor de 100.000 francos en alhajas.

A consecuencia de este delito ha comparecido hace unos días ante los tribunales, acusada de estafa.

Al ser interrogada por el juez instructor se ha limitado á decir en su defensa:

—«Yo soy una mujer galante, y procuro á mis amigos íntimas satisfacciones á cambio de los regalos que me hacen; por lo tanto, ellos y yo estamos pagados.»

En el juicio ha sido verdaderamente risible el desfile de algunas víctimas.

Durante el curso de los debates se ha averiguado que Evelina se desposó en Londres con un hombre á quien creía mi-

llonario, y que á su vez la suponía á ella en estas condiciones. Cuando los dos se apercibieron del mútuo engaño, se separaron, injuriándose terriblemente.

Los abogados de M. Richter y de Evelina, han dado lectura á cartas muy expresivas que han mediado entre la procesada y algunos de sus adoradores.

Como muestra de este género de epístolas véase la carta circular número 1, que Evelina solía dirigir á sus pretendientes en los primeros días de sus relaciones con ellos:

«También usted me ha agradado. Desde el primer momento he sentido que mi corazón, muerto para las sensaciones del amor, latía al compás del suyo. Es usted distinguido y debe ser bueno. Esto es lo que prefiere una mujer.

«Yo parto para Londres: voy á ver á mi anciana abuela y á solicitar que me autorice para casarme con un francés: supongo no se mostrará propicia, mas confío convencerla y lograr mis deseos.

«Envíeme su fotografía para poderla contemplar durante mi viaje. Pienso que acabaré por amarle profundamente.

«Me hallo un poco apurada en este instante por no poder cobrar mi renta hasta el día 1.º; ¿no podría usted anticiparme 2.000 francos?»

Un negociante de vinos dirigió á la inglesa una carta, de la que entresacamos los siguientes párrafos:

«Encantadora Evelina: Apenas nos hemos separado y ya necesito escribirte. Todavía siento sobre mis labios el perfumado aroma que despiden los tuyos. ¡Oh! ¡Qué delicioso fué nuestro paseo por el bosque de Boulogne! Nuestros corazones cantaban al unísono la adorable canción del amor eterno. Esto solo han sido notas fugitivas y yo quisiera entonar contigo toda la canción, desde *el piano* hasta el *fortísimo*.

Mil besos.—ADOLFO BOLLET.»

Por este estilo se han leído otras varias cartas, que han hecho las delicias del público que asistió á la vista, en la que pronunció un espiritual discurso Mr. Robert, abogado de la procesada, á la que ha condenado el tribunal á seis meses de prisión y á restituir al Baron Richter todas sus alhajas.

Estacion Enotécnica de España en

Cette

Avenue Victor Hugo 26

BOLETIN SEMANAL

La discusión de las tarifas de aduanas parece eternizarse, pues á pesar de haber empezado á discutirse el articulado el día 22, su primer artículo se ha reservado hasta después de la votación de las tarifas.

Como lo habíamos anunciado, la proposición de ley de Mr. Viger se ha discutido y ha quedado aprobada en la siguiente forma: «Los derechos de entrada sobre el trigo en grano y su harina, son reducidos á 3 francos por quintal de trigo y 6 para el de harina. Esta ley será aplicada á partir del 1.º de Agosto del 91 hasta el 1.º de Junio de 1892.»

De este modo podrán liquidarse las operaciones en curso.

En Marsella ha sido muy bien recibida esta noticia y desean que la rebaja no sea temporal, sino permanente.

El mercado de vinos se anima algo. Las clases superiores sostienen bien sus precios, iniciándose una ligera alza en los Alicante sin yeso. Algunas partidas con yeso, han sido muy bien vendidas con objeto de mezclarlas á los vinos sin yeso y de poco color, y poder tener un conjunto de buenas calidades. Las demás clases, con poca diferencia, se cotizan á los mismos precios que la semana anterior.

La importación de vinos españoles ha

disminuido algo, pues desde el 10 al 24 del corriente han llegado á este puerto 90.772 hectólitos de vinos ordinarios, y 876 de licorosos.

Los precios del mercado son los siguientes:

VINOS ESPAÑOLES

Nombres	Grados	Precio por hectólito
Alicante (sin yeso)	14 á 15	28 á 32 frs.
Id. (con id.) á 2 g.	14	25 á 28 »
Aragón (sin id.)	14 á 15	29 á 34 »
Idem (con id.)	14 á 15	25 á 26 »
Benicarló	13 á 14	26 á 30 »
Cataluña	11 á 13	18 á 23 »
Mallorca (sin yeso)	11 á 12	20 á 21 »
Idem (con id.)	10 á 11	15 á 19 »
Priorato	13 á 15	28 á 32 »
Tarazona	13 á 14	25 á 26 »
Valencia	13 á 14	20 á 25 »
Vinaróz	13 á 14	22 á 25 »
Moscatel (8 á 9º l.)	15	42 á 46 »
Mistelas (8º licor)	15	38 á 42 »
Vino blanco seco		
Andalucía	13	26 »
de la Mancha.	12	25 »
de Cataluña	11	20 á 22 »
Apagado azufrado.	0	28 »

Hé aquí los precios por 100 kilógs. que alcanzan los productos españoles en estos mercados: Aceites, de 100 á 128 frs., según clase; almendras Tarragona, 108 frs.; Alicante, sin cáscara, 240 frs.; Mallorca, 225 frs.; avellanas Tarragona, 199 frs., con cáscara, 46. Pasas: Dénia, la caja 55 á 56 frs.; Málaga 10 frs.; higos de Mallorca, la caja de 30 á 45 frs.; Valencia, el capazo 25 frs.; limones, 18 á 22 frs. la caja de 420; naranjas, las mil 70 frs. Azúcares en entropot los 100 kgs.: blancos 35 frs.; rojos á 33. Refinados de 44 á 46 frs.; francos de derechos, de 109 á 110. Hecces de vino, 1'80 frs. por grado de ácido tartárico que contienen. Corcho, precio por 100 kils.: Superfino de 90 á 110 frs.; fino de 50 á 70 francos; delgado fino y ordinario de 15 á 25 frs. Tártaros de 100 á 125 frs., según riqueza.

Legumbres y frutos secos los 100 kils. Guisantes verdes 23 frs.; judías de 20 á 24 frs.; lentejas de 20 á 25 frs.; alpiste de 18 á 19 frs.; arroz de Valencia de 32 á 34 frs.; piñones de España 110 frs.; cacahuetes 42 frs.; nueces de 52 á 80; palo regaliz de 30 á 32 frs.; pimienta molida dulce de 42 á 44 frs.; anís Málaga de 60 á 65 frs.; Alicante de 70 á 76; azafran español de 85 á 90 frs. kilo.

Aguardientes, de 70 á 100 frs. hect.; alcoholes: 3º buen gusto, de 90 á 95 frs. hect.; orujo de 86 á 90 frs.; Norte nudo 46 frs.

Trigos los 100 kilos: Algeria 23 á 24 frs.; Tunez 22 á 24; Rusia 18; India 18.

Cette 30 de Mayo de 1891.—El auxiliar químico, Alejandro Onsaló y Morales.

Anuncios

Emilio Alvarado MEDICO-OCULISTA,

permanecerá en Leon desde el 10 de Junio al 10 de Julio.

FONDA DEL NOROESTE,

plaza de Santo Domingo.

Durante mi permanencia en Leon, quedé al frente de la Clínica de Valladolid, Santiago, 29, principal, mi hermano político el médico-oculista, D. Adolfo Alvarez.

TIENDA EN ARRIENDO.

Por D. Francisco Noriega, se hace de una situada en la calle de las Varillas, espaciosa y con dos puertas á la calle y otra por el portal de la casa.





MAQUINAS SINGER para coser } GRANDES REBAJAS en los precios,

MAQUINAS SINGER para coser } PÍDASE EL NUEVO CATALOGO que se ha publicado

MAQUINAS SINGER para coser } DESDE PESETAS 80 cada una

MAQUINAS SINGER para coser } TODOS LOS MODELOS PESETAS 2,50 semanales

MAQUINAS SINGER para coser } LAS QUE HAN SIDO son y siempre serán las más populares

MAQUINAS SINGER para coser } SE VENDEN MAS DE 600.000 anuales

MAQUINAS SINGER para coser } Mas de las tres cuartas partes de todas las MAQUINAS PARA COSER que se venden en el mundo, son MAQUINAS SINGER

MAQUINAS SINGER para coser } Y ¿POR QUÉ TANTA popularidad?

MAQUINAS SINGER para coser } Porque son las más sólidas.  
Porque son las más perfeccionadas.  
Porque son las más silenciosas.  
Porque son las más rápidas.

MAQUINAS SINGER para coser } Porque son las más ligeras.  
Porque son las más seguras.  
Porque son las más útiles.  
Porque son las más duraderas.

MAQUINAS SINGER para coser } Porque sirven para la Familia.  
Porque sirven para la Modista.  
Porque sirven para el Sastre.  
Porque sirven para el Zapatero y toda clase de costura.

LA COMPAÑIA FABRIL «SINGER»

participa al público que

por causa de la alta reputación alcanzada por sus célebres Máquinas, hay muchos fabricantes Alemanes, poco escrupulosos, que las imitan y falsifican y hasta emplean el nombre SINGER en una u otra forma para engañar á los incautos, llamándolas «Singer perfeccionadas» y «Sistema Singers», u otra cosa por el estilo.

TODA MAQUINA SINGER

lleva la marca de fábrica y el nombre «SINGER»

en el brazo; y para evitar engaños conviene exigir en la factura las palabras MAQUINA LEGITIMA DE LA COMPANIA FABRIL SINGER.

Pídase el nuevo CATALOGO que se acaba de publicar.

EN ESTA SUCURSAL

SAN MARCELO, 11.

LEON

SASTRERIA

DE

Eduardo Reñones

Calle de San Marcelo, núm. 2

Se confeccionan toda clase de prendas tanto civiles, como militares y eclesiásticas con puntualidad, esmero y economía.

COMERCIO Y SASTRERIA

DE

A. MALAGON  
SAN MARCELO 3 Y 5, LEON

Se acaban de recibir grandes novedades del reino y extranjero para la presente temporada de entretiempo y próxima de verano.

Gran variacion en jergas, vicuñas, estambres y lanillas para trajes.—Meltos y estambres para pardsús. Elegantes pantalones, en estambres, chiviot y lana. Bonitos chalecos de piquet de todas clases.

LA CRUZ DORADA

FABRICA DE CERVEZAS Y GASEOSAS DE CANDIDO RUEDA

El dueño de este establecimiento, reconocido á la creciente aceptación que el público dispensa á sus cervezas, no escasea sacrificio para que sus productos puedan competir con los más acreditados del extranjero.

Al efecto, cuenta con Mr. Charles Dupont; ex-Director de las grandes fábricas de cervezas de Beriers y Reims, competentísimo en la fabricación de ellas. Se han hecho grandes reformas en los locales y en la maquinaria, logrando con ello, obtener cervezas claras, nutritivas, refrescantes y completamente naturales, como en Francia y Alemania.

Se fabrican exquisitas gaseosas y agua de Seltz, con una limpieza irreprochable y de un sabor exquisito, y merced á los especiales conocimientos de Mr. Charles Dupont, se fabrican estas bebidas refrescantes y digestivas al bicarbonato de sosa, nueva manera de obtener dicho producto en esta población.

El público puede convencerse de la exactitud de lo que se dice, dirigiéndose á la fábrica, sita en la calle de Ordoño II, ó al Café, Hotel y Restaurant, en la calle de San Marcelo.

Se envian remesas á todo el que las pida, sin alterar los precios que hasta aquí estaban establecidos no obstante las mejores condiciones del producto

LA MONTAÑA

PERIÓDICO INDEPENDIENTE

Se publica los martes, jueves y sábados

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la capital.—1 peseta mensual.

Fuera de la capital.—3 pesetas trimestre.

Las suscripciones comenzarán siempre á primero de mes

PRECIOS DE ANUNCIOS

En la 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> plana.—25 céntimos de peseta la línea.

3.<sup>a</sup> idem . . .—15 »

4.<sup>a</sup> idem . . .—10 »

A los señores suscriptores se les rebajará el 50 por 100 del importe de los anuncios.—Comunicados y reclamos á precios convencionales.

PAGO ANTICIPADO

La correspondencia administrativa, se dirigirá al Administrador de este periódico calle de la Rua número 17

CORRESPONSALES

D. Jose Alonso Diez, procurador.—Riaño.

» Juan Panero.—Astorga.

» Restituto Florez.—Bembibre.

» Malaquias Revuelta.—Boñar.

» Fernando Gomez.—Almanza.

» Jerónimo Alvarez.—La Bañeza.

Sres. Romero Granda, hermanos.—Benavides.

D. Benito Suarez.—Garaño.

» Vicente Valdés.—Mansilla de las Mulas.

» Manuel Landeras.—La Pola.

D. Manuel Soto.—Puente Domingo Florez.

» Gil Mantilla.—Sahagun

» Joaquin Casado.—Valencia de D. Juan

» Manuel Martinez.—Ponferrada

» Victor Valcarcel.—Riello.

» Antonio Argüelles.—Rioscuro

» Vicente Blanco.—Valderas.

» José Perez Valcarcel.—Villafraña.

» Segundo Florez.—Villamañan

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE

Francisco Moran Alenso

Calle del Escorial 10.—LEON

Esta acreditada Agencia que viene dedicándose desde hace algun tiempo en los Centros oficiales, á la gestión de toda clase de asuntos, tanto de particulares como de Corporaciones civiles y eclesiásticas, advierte á los señores Alcaldes y Secretarios, que tambien lleva á cabo la confeccion de repartimientos de Consumos, territorial y padrones de cédulas personales, contando para todos estos trabajos con personal apto é inteligente, que bajo la direccion del expresado Agente se ocupará y dará por terminados aquellos en breve plazo.

Tambien admite poderes para el percibo ó cobro de pensiones de cruces, clases pasivas etc., etc.

Tambien tiene la representacion de Vapores-Correo para Montevideo, Buenos-Aires, Puerto Rico, etcétera, etc.

Advierte ingenuamente el susodicho Agente que ha de ser sumamente módico en sus honorarios, con respecto á todos cuantos asuntos tengan por conveniente confiarle.

LEON—10 Escorial, 10—LEON

Café DEL IRIS

Depósito de cervezas de la renombrada fábrica de Santander LA CRUZ BLANCA.